

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2020 00206 00 (C. 2)

Como quiera que el interviniente no dio cumplimiento a la orden dispuesta en proveído adiado el veintinueve (29) de junio del año en curso, visto en el consecutivo 004 (carpeta 02) de la encuadernación, se rechaza la intervención ad excludendum conforme a lo previsto en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JJP

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6760599ba117608f5415bbe8c2ad60865a8e94588917aaabc7009bb370812bc0**

Documento generado en 21/07/2023 12:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>